# 35a. Sesion Plenaria

# ASAMBLEA GENERAL

TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES



Jueves 15 de octubre de 1981, a las 15.10 horas

NUEVA YORK

## Documentos Oficiales

#### **SUMARIO**

	Página
Tema 134 del programa: Condición de observador en la Asamblea General del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico	779
<ul> <li>Tema 15 del programa:</li> <li>Elecciones para llenar vacantes en órganos principales:</li> <li>a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad</li> <li>b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social</li> </ul>	781 782

# Presidente: Sr. Ismat T. KITTANI (Iraq).

### **TEMA 134 DEL PROGRAMA**

Condición de observador en la Asamblea General del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico

- 1. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy la palabra al representante de Samoa para presentar el proyecto de resolución A/36/L.5 y Add.1.
- 2. Sr. TOMA (Samoa) (interpretación del inglés): Tengo el agrado de presentar, en nombre de sus muchos patrocinadores, el proyecto de resolución A/36/L.5 y Add.1. Este proyecto de resolución busca una decisión de la Asamblea General para que invite al Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico (ACP) a que participe en los períodos de sesiones y en el trabajo de la Asamblea General con carácter de observador.
- El Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico fue establecido en virtud del Acuerdo de Georgetown, del 6 de junio de 1975 y está integrado actualmente por 61 Estados miembros, con una población total de 300 millones de habitantes. Se trata de una organización intergubernamental que sirve de foro para los países de Africa, el Caribe y el Pacífico firmantes de la Convención de Lomé<sup>1</sup> en asuntos de interés común en los campos del comercio, la tecnología, la industria y los recursos humanos. Su objetivo central es la promoción de relaciones económicas y culturales mayores y más estrechas entre los Estados integrantes del grupo y entre los países en desarrollo en general, así como contribuir a la promoción de una cooperación regional e interregional efectiva. Como organización, se ocupa, en el marco de la Convención de Lomé, de paliar los problemas económicos y humanos que constituyen una gran preocupación para este órgano mundial. Asimismo, en sus interacciones con los países desarrollados — en especial con los países de la Comunidad Económica

Europea — el ACP, procura constantemente lograr nuevas dimensiones en la esfera de la cooperación y la asociación internacionales, con miras a promover la justicia económica y los beneficios mutuos.

- 4. Los patrocinadores de este proyecto de resolución consideran que la concesión de la condición de observador al Grupo ACP facilitará el contacto entre la Secretaría de esa organización y las Naciones Unidas y contribuirá al funcionamiento de ambas en una forma mutuamente beneficiosa.
- 5. Recomendamos a la Asamblea General que apruebe esta propuesta.
- 6. Sr. Anthony PARSONS (Reino Unido) (interpretación del inglés): Los Estados miembros de la Comunidad Europea apoyan con sumo agrado la solicitud del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico de ser reconocido como observador en la Asamblea General y por ello patrocinamos el proyecto de resolución A/36/L.5 y Add.1. Es ésta una ocasión de gran importancia. Hemos escuchado con interés la declaración del representante de Samoa en nombre de los países del ACP.
- 7. La Comunidad Europea y sus Estados miembros se comprometieron hace ya mucho tiempo con el desarrollo del tercer mundo. Creemos que la cooperación con los países en desarrollo y la intensificación de las relaciones económicas internacionales redundan en interés de todos. A este respecto, reconocemos que los países desarrollados deben hacer todo lo posible por ayudar a los países en desarrollo a ampliar sus mercados de exportación de materias primas y productos manufacturados y semimanufacturados.
- 8. Ateniéndose a este compromiso, fueron redactadas la Primera y posteriormente la Segunda Convención de Lomé<sup>2</sup> entre la Comunidad y el Grupo de Estados del ACP en el caso de la Segunda Convención, fueron 61 los Estados del Grupo del ACP. Esto demuestra hasta qué punto la Comunidad reconoce nuestra interdependencia mutua. Las Convenciones constituyen contratos libremente negociados, entre socios con instituciones comunes, que fomentan un diálogo constante y en continuo progreso.
- 9. Nuestra relación con el Grupo de Estados del ACP en virtud de las Convenciones de Lomé es excepcional. Constituye un intento por parte de los Estados miembros de la Comunidad de coordinar su política de ayuda con un grupo de países en desarrollo, gran parte de la cual se realiza a través del Fondo Europeo de Desarrollo, y equivale a unos 4.600 millones de unidades europeas de cuenta (aproximadamente 6.000 millones de dólares al tipo de cambio actual) en un período de cinco años. Sin embargo, no se trata de una relación exclusiva. Es indepen-

- diente de los amplios programas bilaterales de ayuda proporcionados por los Estados miembros y de otras formas de ayuda financiera y técnica, así como en alimentos, que lleva a cabo la Comunidad, incluyendo, por ejemplo, nuestro programa de ayuda a los países en desarrollo no asociados.
- 10. No entraré aquí en detalles sobre el contenido de la Segunda Convención de Lomé; me limitaré a decir que abarca las siguientes esferas: en primer lugar, la cooperación comercial, mediante la cual prácticamente casi todos los productos del Grupo de Estados del ACP pueden entrar en la Comunidad sin satisfacer derechos arancelarios. La Comunidad no exige medidas recíprocas a sus asociados. La lista de productos libres de derechos de aduana en el Mercado Común ha sido ampliada en comparación con la Primera Convención de Lomé; ahora abarca el 99,5% de las exportaciones procedentes del Grupo de Estados del ACP.
- 11. Otro sector de la Convención de Lomé se refiere a la estabilización de los ingresos procedentes de exportaciones. La Comunidad garantiza un ingreso mínimo al Grupo de Estados del ACP respecto a sus ingresos procedentes de las exportaciones al Mercado Común de cierto número de productos básicos.
- 12. Otro sector es la cooperación financiera y técnica, en que el Fondo Europeo de Desarrollo contribuye a financiar el desarrollo del Grupo de Estados del ACP sobre la base de programas elaborados por ellos, particularmente en las esferas del desarrollo rural, la industrialización, la infraestructura económica y el desarrollo social. En el sector de la cooperación industrial y agrícola, existe una colaboración cada vez mayor en campos tales como la prospección energética, nuevas fuentes de energía, transporte marítimo y pesca.
- 13. Este panorama me parece muy alentador. Para la Comunidad y para sus Estados miembros, las Convenciones de Lomé son uno de los aspectos prácticos del compromiso que asumimos de fomentar el desarrollo de los países en desarrollo. Se desprende de las observaciones que acabo de hacer que los beneficios son mutuos y apuntalan una relación de especial calidad entre los países interesados. También es esto, a nuestro juicio, una contribución al fortalecimiento de la cooperación en el diálogo Norte-Sur. Quiero recordar asimismo que hemos establecido una red para futuros acuerdos con otros grupos de países en desarrollo.
- 14. Repito que reconocemos la realidad de nuestra interdependencia mutua y que atribuimos la mayor importancia a la continuación del diálogo en este foro entre países desarrollados y en desarrollo. Por esta razón, acogemos cordialmente y apoyamos la solicitud del Grupo de Estados del ACP.
- 15. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tomaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/36/L.5 y Add.1. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba este proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 36/4).

- 16. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Concedo ahora la palabra al Secretario General del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico, Sr. Okelo-Odongo.
- 17. Sr. OKELO-ODONGO (Secretario General de la Secretaría General del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico) (interpretación del inglés): Después de las amabilísimas palabras que he escuchado para con el Grupo de Países de Africa, el Caribe y el Pacífico, me limitaré simplemente a dar las gracias a esta Asamblea por habernos concedido la condición de observador. Es un privilegio muy especial para mí, como Secretario General de la Secretaría General del ACP, representar aquí hoy al Grupo de Estados del ACP, en esta histórica ocasión.
- 18. En nombre del Grupo de Estados del ACP, quiero expresar nuestro profundo agradecimiento por el apoyo que ha recibido nuestra petición de que se nos concediese la condición de observador. Estamos profundamente agradecidos al representante de Samoa, que presentó el proyecto de resolución. Estamos hondamente agradecidos a los miembros de los grupos que organizaron el apoyo en esta Asamblea al Grupo de Estados del ACP. Estamos muy agradecidos a la Comunidad Europea por el apoyo que prestó a nuestro Grupo para permitirle participar en las labores de la Asamblea.
- 19. El Grupo de Estados del ACP es excepcional.. Constituye el marco en que alrededor de 61 países en desarrollo colaboran en cuestiones de desarrollo y progreso. A este respecto, el Grupo del ACP, está asociado con los países de la Comunidad Europea en las Convenciones de Lomé. El Grupo de Estados del ACP está constituido por alrededor de 60 países y, dentro del marco de la asociación de Lomé con los Estados de la Comunidad, constituimos más de 300 millones de personas, esto es, alrededor del 15% de la población mundial.
- 20. El Grupo de Estados del ACP considera que su asociación en las Convenciones de Lomé constituye una demostración práctica de la posible cooperación en cuestiones económicas y de desarrollo entre el Norte y el Sur. Durante mucho tiempo, la Secretaría General del ACP buscó la oportunidad de su admisión como observador en este órgano a fin de poder cumplir con sus obligaciones. En muchas esferas, el Grupo de Estados del ACP trabaja con los organismos de las Naciones Unidas y, ahora que se desarrollan importantes discusiones económicas entre el Norte y el Sur dentro de las Naciones Unidas, los países del ACP consideran que su asociación con las Naciones Unidas se produce en un momento oportuno.
- 21. El Acuerdo de Georgetown, por el que se creó el Grupo de Estados del ACP, como órgano jurídico internacional, fijó dos metas principales para el Grupo: la máxima realización de los objetivos de los arreglos entre el Grupo y la Comunidad Económica Europea y el fomento de la más estrecha cooperación comercial, económica y cultural entre los propios países miembros del ACP. De acuerdo con este último objetivo, es decir la cooperación entre los países del ACP, el Consejo del Grupo de Estados del ACP aprobó en Fiji, en 1977, la Declaración y el Programa de Acción de Suva como una carta para el desa-

rrollo cooperativo y cada vez más autosuficiente de los Estados del Grupo del ACP. Esa Declaración y ese Programa de Acción consagran el compromiso histórico de nuestros pueblos de bregar por su independencia económica y la cooperación futura en la búsqueda de ese objetivo fundamental. En ese instrumento histórico, los Estados del ACP convinieron en cooperar en los sectores del comercio, el transporte, las comunicaciones, la financiación para el desarrollo, la producción, la tecnología, la pericia, la asistencia técnica y la ciencia y la educación.

- 22. En el contexto de la situación económica internacional contemporánea, la cooperación entre los países del Grupo del ACP reviste una significación creciente en virtud de que cada vez resulta más claro que la cooperación económica entre los países en desarrollo, como los nuestros, constituye una gran parte de nuestra estrategia y acción para promover nuestro desarrollo. El Consejo del ACP y el Comité de Embajadores trabajan activamente a fin de poner en práctica el Programa de Acción de Suva.
- 23. El Grupo de Estados del ACP tiene sus oficinas administrativas en Bruselas, en instalaciones de su propiedad. Esto constituye una señal concreta de la cooperación entre los países del Grupo del ACP y la Comunidad Europea, y al mismo tiempo demuestra la solidaridad que existe entre los países del Grupo del ACP.
- 24. En consecuencia, el Grupo de Estados del ACP se halla bien organizado para aportar su modesta contribución a la labor de esta Organización mundial en las esferas pertinentes a sus actividades. Por lo tanto, el Grupo de Estados del ACP queda profundamente agradecido a la Asamblea General por la condición de observador que le ha otorgado.
- 25. Deseo transmitir el más profundo reconocimiento y la gratitud del Grupo de Estados del ACP por el gran honor que ha recibido hoy.

### **TEMA 15 DEL PROGRAMA**

Elecciones para llenar vacantes en órganos principales:

- a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad
- 26. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Procederemos, en primer término, a la elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para sustituir a aquellos cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 1981. Los cinco miembros salientes son los siguientes: Filipinas, México, Níger, República Democrática Alemana y Túnez. De acuerdo con los términos de la Carta, esos cinco países no pueden ser reelectos, por lo cual sus nombres no deben aparecer en las cédulas de votación.
- 27. Además de los cinco miembros permanentes, el Consejo de Seguridad en 1982 incluirá a los siguientes Estados: España, Irlanda, Japón, Panamá y Uganda. Por lo tanto, los nombres de dichos Estados tampoco deben aparecer en las cédulas de votación. De los cinco miembros no permanentes que seguirán formando parte del Consejo en 1982, dos representan al Grupo de Estados de Africa y Asia, uno al Grupo de Estados de América Latina y dos al Grupo de Estados de Europa Occidental. En consecuencia,

de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1991 A (XVIII) de 17 de diciembre de 1963, los miembros no permanentes que han de elegirse esta tarde deberán ser: tres Estados de Africa y Asia, un Estado de Europa Oriental y un Estado de América Latina. Al llenarse las cédulas de votación se deberá tener en cuenta esa distribución. A este respecto, debo informar que se me ha pedido que anuncie que existe un entendimiento a fin de que los tres Estados que han de elegirse del Grupo de Africa y Asia, dos lo sean del Grupo de Estados de Africa y un del Grupo de Estados de Asia.

28. Quisiera informar a la Asamblea que el número necesario de candidatos que reciba el mayor número de votos y la mayoría requerida serán declarados electos. En caso de un empate para el último lugar, habrá una votación limitada a los candidatos que hayan obtenido igual cantidad de votos. ¿Puedo considerar que la Asamblea General acepta ese procedimiento?

Así queda acordado.

- 29. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De conformidad con el artículo 92 del Reglamento, la elección se celebrará mediante votación secreta y no se presentarán candidaturas.
- 30. Pido a todos los representantes que utilicen solamente las cédulas de votación que se les están distribuyendo y que escriban los nombres de los cinco Estados Miembros por los cuales desean votar. Como he indicado, las cédulas de votación no deberán incluir los nombres de los cinco miembros permanentes del Consejo, los de los cinco miembros no permanentes salientes ni los de los cinco miembros no permanentes que ya son miembros del Consejo para el año 1982. Toda cédula de votación que contenga más de cinco nombres será declarada nula.

Por invitación del Presidente, los Srs. Kalina (Checoslovaquia), Feith (Países Bajos) y Cabello (Paraguay) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

31. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Propongo que se suspenda la sesión mientras se efectúa el escrutinio.

Se suspende la sesión a las 15.50 horas y se reanuanuda a las 16.25 horas.

32. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación para la elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad es el siguiente:

Cédulas depositadas:	153
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	153
Abstenciones:	0
Número de votantes:	153
Mayoría requerida:	102
Número de votos obtenidos:	
Togo	141
Guyana	140
Jordania	140

Polonia .....

 139

3

Angola	2
Cuba	2
Mozambique	2
Argelia	1
Etiopía	l 1
Mongolia	1
Pakistán	1
Perú	1
Santa Lucía	1
Senegal	1
Singapur	1
Yugoslavia	1

Habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, los siguientes Estados quedan elegidos miembros no permanentes del Consejo de Seguridad por un período de dos años, a contar del 1º de enero de 1982: Guyana, Jordania, Polonia, Togo y Zaire (véase decisión 36/306).

- 33. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Felicito a los países que han resultado electos miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y agradezco a los escrutadores su colaboración en esta elección.
- b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social
- 34. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea procederá ahora a la elección de 18 miembros del Consejo Económico y Social, para sustituir a aquellos miembros cuyo período expira el 31 de diciembre de 1981.
- Alemania, República Federal de, Argelia, Barbados, Brasil, Chipre, Ecuador, España, Francia, Ghana, Indonesia, Irlanda, Marruecos, Pakistán, República Democrática Alemana, Senegal, Turquía, Venezuela y Zambia. Estos países son reelegibles y pueden ser reelectos de inmediato.
- 36. Quisiera recordar a los Miembros de la Asamblea que después del 1° de enero de 1982 los siguientes Estados continuarán siendo miembros del Consejo Económico y Social: Argentina, Australia, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, India, Iraq, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Malawi, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún, Sudán, Tailandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zaire. Por lo tanto, los 36 Estados que acabo de enumerar no deben figurar en las cédulas de votación.
- 37. El párrafo 4 de la resolución 2847 (XXVI) del 20 de diciembre de 1971, dispone que los 18 miembros deberán ser elegidos en la forma siguiente: cinco miembros de Estados de Africa, tres de Estados de Asia, cuatro de Estados de América Latina, cinco de Estados de Europa Occidental y otros Estados y uno de Estados socialistas de Europa Oriental. Las cédulas de votación, tienen en cuenta estas cifras.
- 38. De acuerdo con la práctica el número necesario de candidatos que reciban el mayor número

de votos y obtengan la mayoría requerida serán declarados electos. En caso de un empate por el último lugar, habrá una votación limitada entre aquellos candidatos que tuvieran igual número de votos. ¿Puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo con ese procedimiento?

Así queda acordado.

- 39. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Conforme al artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas.
- 40. Doy la palabra ahora al representante de Jamaica, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de América Latina.
- 41. Sr. BARTLETT (Jamaica) (interpretación del inglés): Como Presidente del Grupo de Estados de América Latina, tengo el honor de informar a la Asamblea que, con respecto a las cuatro vacantes disponibles en el Consejo Económico y Social para el Grupo de Estados de América Latina los candidatos son los cinco Estados siguientes en orden alfabético: Bolivia, Brasil, Colombia, Santa Lucía y Venezuela.
- 42. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy ahora la palabra al representante de España, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.
- 43. Sr. ARTACHO (España): Como confirmación de la comunicación hecha por la representación de España en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados al Presidente de la Asamblea General el pasado 12 de octubre, mi delegación desea informar que las siguientes candidaturas han sido endosadas por el citado grupo para la elección de miembros del Consejo Económico y Social, por orden alfabético: Alemania, República Federal de, Austria, Francia, Grecia y Portugal.
- 44. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se distribuirán ahora las cédulas de votación que llevarán las letras A, B, C, D y E. Ruego a los representantes que utilicen solamente esas cédulas de votación y que escriban en ellas los nombres de los Estados Miembros de cada grupo por los que desean votar. Las cédulas que contengan más nombres que los asignados al grupo respectivo serán declaradas nulas.

Por invitación del Presidente, los Sres. Ray (India), Fornari (Italia), Hermida Castillo (Nicaragua), Wilski (Polonia), y M. Tshamala N'Ji Lamule actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

45. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Propongo que se suspenda la sesión mientras se efectúa el escrutinio.

Se suspende la sesión a las 16.45 horas y se reanuda a las 17.45 horas.

46. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación para la elección de 18 miembros del Consejo Económico y Social es el siguiente:

GRUPO A		Número de votos obtenidos:
	152	Austria
Cédulas depositaus:	153	Francia
Cédulas nulas: Cédulas válidas:	0 153	Portugal 142
Abstenciones:	133	Grecia
Número de votantes:	152	Alemania, República Federal de 136
Mayoría requerida:	102	España 1
· •	102	Finlandia 1
Número de votos obtenidos:		Irlanda 1
Malí	147	Islandia 1
Túnez	143	Suecia
Benin	142	
L'beria	140	GRUPO E
Swazilandia	140	
Marruecos	2	Cédulas depositadas: 152
Angola	1	Cédulas nulas: 0
Madagascar	1	Cédulas válidas: 152
Somalia	1	Abstenciones: 6
GD.:DG D		Número de votantes: 146
GRUPO B		Mayoría requerida: 98
Cédulas depositadas:	153	Número de votos obtenidos:
Cédulas nulas:	0	Rumania 145
Cédulas nalas. Cédulas válidas:	153	Hungría 1
Abstenciones:	0	
Número de votantes:	153	47. El PRESIDENTE (interpretación del inglés):
Mayoría requerida:	102	Queda por llenar una vacante que corresponde al
Número de votos obtenidos:		Grupo B, Estados asiáticos. Procederemos ahora,
		de acuerdo con el artículo 94, a una segunda
Japón	121	votación limitada a dos canditatos: el Pakistán y el
Qatar	106	Yemen Democrático, los dos países que no han resultado electos pero que han obsenido el mayor número
Pakistán	95	de votos en la votación que acabamos de realizar.
Yemen Democrático	71	Se procederá ahora a distribuir las cédulas de
Filipinas	8	votación.
Afganistán	I 1	
Irán	I f	48. Me permito recordar a los representantes que
Malasia	1	inscriban en las cédulas que han sido distribuidas
GRUPO C		el nombre del país por el cual desean votar. Cual- quier cédula que contenga el nombre de un Estado
GROI O C		que no sea el Pakistán o el Yemen Democrático o
Cédulas depositadas:	153	que contenga más de un nombre, será declarada nula.
Cédulas nylas:	0	
Cédulas váiidas:	153	Por invitación del Presidente, los Sres. Fornari
Abstenciones:	0	(Italia), Hermida Castillo (Nicaragua) y Wilski (Polo-
Número de votantes:	153	nia) actúan como escrutadores.
Mayoría requerida:	102	Se procede a votación secreta.
Número de votos obtenidos:		49. El PRESIDENTE (interpretación del inglés):
Venezuela	126	Propongo que se suspenda la sesión mientras se
Brasil	120	efectúa el escrutinio.
Santa Lucía	122	Se suspende la sesón a las 18 horas y se reanuda
Colombia	112	a las 18.15 horas.
Bolivia	58	
Cuba	2	50. El PRESIDENTE (interpretación del inglés):
Barbados	1	El resultado de la votación es el siguiente:
Ecuador	1	Cédulas depositadas: 153
Granada	1	Cédulas nulas: 0
Guyana	1	Cédulas válidas: 153
Panamá	1	Abstenciones: 1
		Número de votantes: 152
GRUPO D		Mayoría requerida: 102
Cádulas donosis-d	162	Número de votos obtenidos:
Cédulas depositadas:	153	Pakistán 98
Cédulas nulas: Cédulas válidas:	0 153	Yemen Democrático
Ceaulas valiaas: Abstenciones:	• 1	51. El PRESIDENTE (interpretación del inglés):
Absienciones: Número de votantes:	152	En vista de que ninguno de los dos candidatos obtuvo
Mayoría requerida:	102	la mayoría requerida de dos tercios, la Asamblea
Manjoria requeriua.	.Vé	in majoria roquerida de dos tereios, la Asambiea

General pasará a una segunda votación limitada. Al igual que en la anterior, sólo el Pakistán y el Yemen Democrático pueden ser elegidos. Las cédulas de votación que contengan los nombres de otros Estados o más de un nombre, se declararán nulas. Se distribuirán ahora las cédulas de votación.

Por invitación del Presidente, los Sres. Fornari (Italia), Hermida Castillo (Nicaragua) y Wilski (Polonia) actúan como escrutadores.

Se procede à votación secreta.

52. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Propongo que se suspenda la sesión mientras se efectúa el escrutinio.

Se suspende la sesión a las 18.20 horas y se reanuda a las 18.30 horas.

53. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación para una vacante en el Grupo B es el siguiente:

Cédulas depositadas:	147
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	147
Abstenciones:	0
Número de votantes:	147
Mayoría requerida:	98

Número d	e votos	s obten	idos:
----------	---------	---------	-------

Pakistán	101
Yemen Democrático	46

Habiendo obtenido la mayoría requerida, quedan elegidos miembros del Consejo Económico y Social por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1982 los siguientes países: Alemania, República Federal de, Austria, Benin, Brasil, Colombia, Francia, Grecia, Japón, Liberia, Malí, Pakistán, Portugal, Qatar, Rumania, Santa Lucía, Swazilandia, Túnez y Venezuela (véase decisión 36/307).

54. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Felicito a los 18 países que han sido electos miembros del Consejo Económico y Social, y agradezco a los escrutadores por su asistencia.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.

#### **NOTAS**

<sup>1</sup> Convención ACP-CEE de Lomé, firmada en esa ciudad el 28 de febrero de 1975. Para el texto véase el documento A/AC.176/7.

<sup>2</sup> Segunda Convención ACP/CEE de Lomé, firmada en esa ciudad el 31 de octubre de 1979. Para el texto, véase *Le Courrier*, ACP-CEE, No. 58, noviembre de 1979.